



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL  
FOLIO 070121724000069**

Reunidos en la sala de Juntas de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural el Comité de Transparencia; el día 25 de septiembre del 2024, siendo las 11:00 hrs. con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la que faculta las atribuciones y funciones del comité, por lo que se procede a analizar la respuesta dada a la solicitud con el número de folio 070121724000069;

**ACUERDO:** *el expediente relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro, con fundamento en el artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; RESUELVE la propuesta de acuerdo como **información no competente** a este Sujeto Obligado conforme a los siguientes:*

**R E S U L T A N D O S**

**I. El día 20 (veinte) de septiembre del 2024 (Dos Mil Veinticuatro), la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, remitió para su trámite a esta Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 070121724000069 en la que solicita lo siguiente:**

**II.- Mediante vía electrónica de fecha 20 de septiembre del 2024, a la cual le correspondió el número de folio 070121724000069, presentada ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas, la C. Alma Celina Alanís González, solicitó para su entrega vía Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT lo siguiente:**

**"¿Cuántas hectáreas de selva fueron destruidas o deforestadas en el estado de Chiapas para la construcción del Tren Maya?**

"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente acuerdo de no competencia de la información pública requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070121724000069, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

**SEGUNDO:** De la sola lectura a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se desprende que la solicitante, C. Alma Celina Alanís González, **solicitó para su entrega vía Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT lo siguiente:**

"¿Cuántas hectáreas de selva fueron destruidas o deforestadas en el estado de Chiapas para la construcción del Tren Maya?"

**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 154 que a la letra dice;**

"Artículo 154.- Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior." En relación al art. 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

***Bajo los argumentos jurídicos aducido, la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de este Sujeto Obligado se ve imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante a través del folio número 070121724000069, por lo que este Comité deduce que existen elementos de que la información NO es competencia de esta Secretaría, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con base al Decreto de Creación de la SEMAHN (Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural) publicado en el periódico oficial número 292 de fecha 30 de marzo del 2011, así como su reglamento interno publicado en el Periódico Oficial número 405 de fecha de última reforma el día 06 de octubre del 2013.***

Para un mejor proveer, es importante señalar las definiciones de los diversos artículos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

***Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.***

***Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.***

***Bajo los argumentos jurídicos se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural tiene funciones o atribuciones de preservar el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal, así como de flora y fauna, evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental, de competencia estatal y de los proyectos de desarrollo que presenten el sector público, social y privado.***



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se ha tramitado legalmente el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con el artículo 66 fracción I y II de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, siendo este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural Competente para resolver el mismo, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando de este resolutivo.

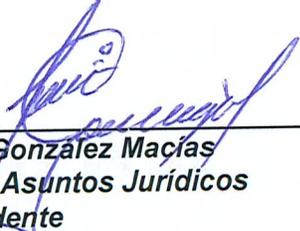
**SEGUNDO.** - Este Comité determina que la información solicitada por la C. Alma Celina Alanís González, **solicitó para su entrega vía Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT lo siguiente:**

**"¿Cuántas hectáreas de selva fueron destruidas o deforestadas en el estado de Chiapas para la construcción del Tren Maya?"**

**TERCERO.** - En término del considerando segundo se confirma que la solicitud con folio 070121724000069 como **INFORMACIÓN NO COMPETENTE**.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, a la solicitante C. Alma Celina Alanís González, para los efectos procedentes.

ASÍ LO RESOLVIERON MANDARON Y FIRMARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL EL MISMO DÍA DE SU INICIO, SIENDO LAS 12:00 HORAS.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José María González Macías**  
**Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Julio Cesar Nataren Falconi**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia**  
**Secretario Técnico**

\_\_\_\_\_  
**C.P. Eduardo Valdez Jiménez**  
**Analista "G" Vocal**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum No. SEMAHN/SMAyCC/DPAyDE/498/2024  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
24 de Septiembre de 2024  
01S.03.03

**Lic. Julio César Nataren Falconi**  
**Encargado de la Unidad de Transparencia**  
**C i u d a d .**

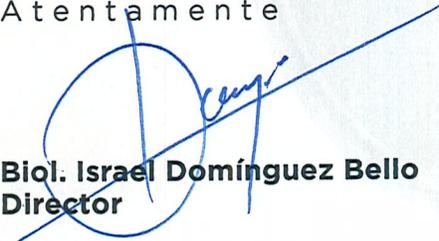
En referencia al oficio número SEMAHN/UT/084/2024 de fecha 24 de septiembre del 2024, recibido en esta Dirección con la misma fecha, mediante el cual envía la solicitud con folio 070121724000069, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Alma Celina Alanis González en la que solicita:

*"¿Cuántas hectáreas de selva fueron destruidas o deforestadas en el estado de Chiapas para la construcción del Tren Maya?"*

Al respecto, se informa que esta Secretaría no es la autoridad competente para la autorización de vías generales de comunicación (vías férreas), por lo que no se dispone de ninguna información en relación a lo solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Biol. Israel Domínguez Bello**  
**Director**

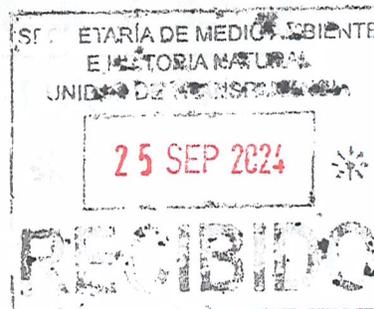
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
E HISTORIA NATURAL  
Subsecretaría de Medio ambiente  
y cambio climático  
Dirección de Protección Ambiental  
y Desarrollo de Energías

24 SEP 2024

DESPACHADO

C.c.p. Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo.-Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.-Para su conocimiento.-Ciudad.  
Ing. Sergio Narain Zebadúa Alva.- Subsecretario de Medio Ambiente y Cambio Climático.- Mismo fin.- Edificio.  
Archivo.

B'DB/I'AM/I'AR





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Memorándum No. SEMAHN/UT/084/2024  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 24 de septiembre del 2024.  
12C.06

**Biol. Israel Domínguez Bello**  
Director de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías.  
Ciudad.

Por este medio y de la manera más atenta me permito enviarle a Usted, la solicitud hecha por la C. Alma Celina Alanís González, solicitando:

**"¿Cuántas hectáreas de selva fueron destruidas o deforestadas en el estado de Chiapas para la construcción del Tren Maya?"**

Con No. de folio: 070121724000069 de fecha 20/septiembre/2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo solicito informar a esta Unidad de Transparencia lo solicitado por la persona antes mencionada. Informándole que contará con 5 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio o de 01 día hábil en caso de que la información no competa a esta Secretaría atendiendo la fracción 154 de la LTAIPECH, todo esto con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma. (Anexo copias de la solicitud).

No omito manifestarle que la falta de atención a dichas solicitudes conlleva a sanciones administrativas y económicas contempladas en la Ley, que al respecto recae en la persona responsable de generar respuesta a este oficio.

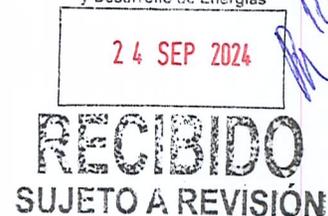
Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente

**Lic. Julio Cesar Nataren Falconi**  
Encargado de la Unidad de Transparencia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL  
Subsecretaría de Medio ambiente y cambio climático  
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías



M 10/20/25

C.c.p. Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo. - Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural. - Para su conocimiento. - Edificio.